



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0034-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lourdes Adriana López Moreno.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de septiembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de septiembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incrementar a 600 millones de pesos el Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales que surgen de los ingresos que se obtienen por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos. De estos recursos, destinar 300 millones a proyectos de Conservación y Restauración de las Cuencas con mayor aportación hídrica y mayores índices de degradación. Reclasificar la tabla para el pago del derecho sobre agua destinada a balnearios y centros recreativos:



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE DERECHOS.</p> <p>Artículo 223.- ...</p> <p>A.- ...</p> <p>I.- a IX. ...</p> <p>....</p> <p>De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, 300 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales. Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal.</p> <p>B.- ...</p> <p>I a IV.- ...</p>	<p>Decreto por el que se reforma el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos</p> <p>Artículo Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 223. ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>De los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por usuarios distintos de los municipales y organismos operadores de los mismos, 600 millones de pesos tendrán destino específico para el Fondo Forestal Mexicano para el desarrollo y operación de Programas de Pago por Servicios Ambientales de los cuales 300 millones se destinarán a proyectos de Conservación y Restauración de las Cuencas con mayor aportación hídrica y mayores índices de degradación. Estos recursos ampliarán el presupuesto que se asigne a la Comisión Nacional Forestal.</p> <p>B. ...</p> <p>I. a IV. Balnearios y centros recreativos:</p>



Zona de disponibilidad 1 a 6 \$11.6629	Zona de disponibilidad 1 a 6..... \$10.4031
Zona de disponibilidad 7 \$5.7459	Zona de disponibilidad 7..... \$5.1252
Zona de disponibilidad 8 \$2.7050	Zona de disponibilidad 8..... \$2.4128
Zona de disponibilidad 9 \$1.2862	Zona de disponibilidad 9..... \$1.1473
...	...
C.- ...	C. ...
Zona de disponibilidad 1 a 9 \$0.1452	Zona de disponibilidad 1 a 9..... \$0.1295
(Se deroga penúltimo párrafo).	(Se deroga penúltimo párrafo).
...	...
	Transitorios
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. Se deroga toda disposición que se oponga en todo o en parte al presente decreto.

MRL